

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b></p>	<p><b>Código:</b> GA01-F03</p>
		<p><b>Versión:</b> 9</p>
		<p><b>Página:</b> 1 de 19</p>

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato., lo anterior indica que los contratos estatales deben interpretarse conforme a la Constitución Política y a los principios generales del derecho. Estos documentos, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la Entidad propone.

De conformidad con lo establecido en Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 4886 de 2011, le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio velar por la protección de la libre competencia y competencia desleal, ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio, velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor y dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten, cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, ejercer funciones de control metrológico de carácter obligatorio en el orden nacional, administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial, tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma, ejercer las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas en virtud de la Ley, vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, en cuanto se refiere a la actividad de administración de datos personales, impartir instrucciones en materia de protección al consumidor, protección de la competencia, propiedad industrial, administración de datos personales y en las demás áreas propias de sus funciones, fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Bajo este entendido, la Superintendencia de Industria y Comercio para el cabal cumplimiento de sus funciones ocupa algunos pisos y oficinas del Edificio Bochica ubicado en la Cra. 13 27-00 en la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, en el cual funcionan, entre otras dependencias: el Despacho de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Secretaría General y los Despachos de las Delegaturas de Protección al Consumidor, Propiedad Industrial, Protección de la Competencia, Protección de Datos Personales, Asuntos Jurisdiccionales; entre otras instalaciones, no definidas estas oficinas y/o dependencias deben encontrarse en condiciones de salubridad e higiene para propender por el bienestar de los funcionarios, contratistas y usuarios de la entidad, al igual que los elementos e instalaciones.

*Hepp*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 2 de 19

Así mismo, debe tenerse en cuenta que en atención a la proyección de un eventual traslado de instalaciones y a las necesidades derivadas del servicio en una nueva sede, se advierte que el contrato podrá ser objeto de ajustes o modificaciones, conforme a las condiciones que ello demande, respecto del sitio donde se prestarán los servicios y los bienes requeridos.

Lo anterior, aunado a la obligación que le asiste a la SIC como consecuencia de los contratos de arrendamiento suscritos dentro de los cuales se tiene el compromiso de mantener los inmuebles en las condiciones en que fueron entregados, desprendiéndose el deber y la necesidad por parte de la Entidad de mantener dichas instalaciones en condiciones de limpieza y salubridad adecuadas.

Además, para garantizar un adecuado bienestar dentro de la entidad, es necesario contar con un servicio de cafetería que proporcione a los funcionarios, equipos de apoyo y personal, café y bebidas aromáticas. Esto resulta especialmente importante durante las diferentes reuniones y/o otras actividades que se realizan para el desarrollo de las funciones misionales y administrativas.

En este orden de ideas, considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado, se requiere contratar el servicio integral de aseo y cafetería con el suministro de elementos para el desarrollo de estas actividades, a efectos de contar con instalaciones más seguras, cómodas y confiables, logrando la optimización en el desarrollo de las funciones asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio.

En este contexto, la entidad debe adelantar un proceso de contratación para adquirir el servicio integral de aseo y cafetería, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, vigente hasta el 7 de julio de 2025, el cual permitirá suscribir órdenes de compra hasta esa fecha y tendrá plazo de ejecución de estas hasta 7 de enero de 2026, los servicios a contratar corresponden a los siguientes:

El talento humano, que cumpla con las condiciones y cantidades indicadas tanto en la ficha técnica como en el simulador del AMP que hacen parte integral del presente documento, dado que la entidad, no cuenta dentro de su planta de personal con cargos de “auxiliares de servicios generales”; para realizar las actividades de aseo y cafetería requeridas por la entidad.

- La entrega de los elementos necesarios para cumplir de forma efectiva con las actividades de aseo y cafetería, que por tanto incluye los insumos de cafetería, aseo, limpieza, productos, utensilios, maquinaria y elementos indicados tanto en la ficha técnica como en el simulador del AMP que hacen parte integral del presente documento.

*Hegp*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 3 de 19

## 2. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La SIC requiere conservar un ambiente de higiene y limpieza para la seguridad y salud en el trabajo, así como minimizar riesgos y peligros, lo que implica realizar actividades de aseo en todas las oficinas, las zonas de circulación, en los baños y en todos aquellos espacios que hacen parte de la Entidad y, en igual sentido, requiere contar con un servicio de cafetería para la atención de los funcionarios, colaboradores y visitantes en condiciones de salubridad que, permitan el desarrollo ameno de las funciones y actividades del día a día.

Lo anterior aunado al deber que le asiste a la SIC de garantizar el buen estado sanitario, preservación, conservación de los archivos, la salud y bienestar de todos los funcionarios y contratistas en las instalaciones de la Entidad, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de bioseguridad, tal como:

- **Artículos 81 y siguientes de la Ley 9 de 1979**, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", cómo la obligación que tienen las empresas de efectuar regularmente por administración o contrato, el servicio de control de plagas.
- **Estatuto de Seguridad Industrial, Resolución 02400 del 22 de mayo de 1979**, "*Por la cual se establecen algunas disposiciones de vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*", en particular lo regulado en el Capítulo II, literal b, como obligaciones de los patronos: "*Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución*", así como el artículo 36 que establece: "*Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo*".
- **Decreto 614 de 1984 de la Presidencia de la República**, determina las bases para la organización administración de Salud Ocupacional en el país, en su artículo segundo literal d. el cual establece la obligación de: "*Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo*".

Bajo este entendido, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4886 de 2011 por medio del cual se modificó la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio y determinó las funciones de sus dependencias, es función, entre otras, de la Dirección Administrativa la de "(...) 10. *Dirigir, organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia. (...)*" y en esta misma línea conforme a lo preceptuado en la Resolución No. 20534 del 12 de mayo de 2020 es deber del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos adscrito a la Dirección Administrativa, entre otros, los de "(...) 2. *Organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia de Industria y Comercio. (...)* 18. *Coordinar la organización y prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, aseo, cafetería y de los demás servicios concernientes al mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. (...)*".

Es así como, en cumplimiento de la normatividad vigente, las funciones y deberes señalados y teniendo en cuenta que en la Entidad no existe personal suficiente con funciones para la atención del servicio de aseo y cafetería, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 4 de 19

brinde un servicio ágil y oportuno, respondiendo a los requerimientos de la Entidad, para el adecuado ambiente laboral y bienestar de sus funcionarios, contratistas y de los usuarios del servicio público.

Lo anterior, toda vez que en la vigencia actual, la SIC cuenta con el servicio integral de aseo y cafetería mediante Orden de compra 139377 contrato No. 2629 de 2024, celebrado el 17 de diciembre de 2024 con la empresa UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTA, cuyo objeto contractual consisten en la “Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales, incluidos los insumos y elementos necesarios para su atención en las instalaciones en la Superintendencia de Industria y Comercio”, y su plazo inicial de ejecución era hasta el 15 de abril de 2025 y cuenta con una prórroga hasta el 30 de junio de 2025.

En este orden de ideas, se hace necesario adelantar la contratación del servicio aquí descrito, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2025; con el fin de contar con el mismo de manera ininterrumpida, en atención al deber que le asiste a la SIC de conservar los espacios es condiciones de salubridad adecuada y generar las condiciones de bienestar pertinente.

En consecuencia, la modalidad de selección que se adelantará corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, pues revisada la página web de Colombia Compra Eficiente se pudo observar que esta entidad tiene vigente desde el 7 de Marzo de 2023 hasta el 7 de julio del 2025, el acuerdo marco CCE-126-2023 (# Proceso: CCNEG-063-01-2022), para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería CCE-126-2023, el cual se encuentra vigente y suscrito con, UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL, UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4, UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES, CLEANER S.A, KIOS S.A.S, UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, CONSORCIO ELITE, UNIÓN TEMPORAL R&J 2022, COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A, N & R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS, ASECOLBAS LTDA, UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022, UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023, UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, INTERNEGOCIOS S.A.S, LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S, ASSERVI SAS, UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4, UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS, CONSORCIO KIOS, SERVICIOS KVAL S.A.S, BRILLASEO S.A.S, SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC, SERVIASEO S.A, UNIÓN TEMPORAL CONASEAR, LIMPIEZA TOTAL S.A.S., UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022, UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ, SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL SERTOP, SOCIETY SERVICES GENERAL SAS, INTERASEO S.A.S. E.S.P, UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA e INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.9. que señala:

*“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

*Hegp*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 5 de 19

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”*

Por otro lado, es fundamental señalar que, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta, numeral 6.5. del Acuerdo Marco CCE-126-2023, se requiere adelantar para el presente proceso de contratación una solicitud de información a proveedores para el actual proceso de contratación. Esto se debe a que el presupuesto oficial establecido es inferior al umbral definido para las MiPymes, que es de ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$125.000), calculados según la tasa de cambio que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tal como se detalla a continuación:

<b>UMBRAL DE MIPYMES 2025</b>	
<b>US\$</b>	<b>125.000</b>
<b>COL\$</b>	<b>533.287.768</b>

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**OBJETO:** Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales, incluidos los insumos y elementos necesarios para su atención en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### **3.1 ALCANCE DEL OBJETO**

El presente contrato comprende la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, garantizando condiciones óptimas de limpieza, orden y bienestar para el adecuado funcionamiento de la entidad.

El servicio deberá ejecutarse de manera continua, eficiente y conforme a los estándares de calidad, seguridad y normatividad vigente, asegurando la disponibilidad de personal capacitado, insumos, herramientas y equipos necesarios para su correcta prestación.

En ese sentido, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y obligaciones:

Cobertura del Servicio: Prestación del servicio en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo oficinas, salas de reuniones, zonas comunes, cafetería, baños, bodegas y demás áreas designadas por la entidad.

*Hegg*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 6 de 19

Servicio de Aseo: Limpieza y desinfección de todas las áreas internas y externas, incluyendo mobiliario, pisos, vidrios, alfombras y demás elementos de las instalaciones. Manejo adecuado de residuos sólidos, incluyendo su recolección, clasificación y disposición final conforme a las normas ambientales vigentes. Suministro y reposición de insumos de aseo, como jabón, papel higiénico, toallas desechables y demás elementos necesarios solicitados mediante órdenes de compra.

Servicio de Cafetería: Atención en los puntos de servicio de cafetería designados por la entidad, incluyendo la preparación y distribución de bebidas calientes y frías, y la provisión de utensilios. Suministro de insumos como café, agua potable, azúcar, endulzantes, entre otros, en cantidades suficientes para la operación diaria. Limpieza y mantenimiento de equipos de cafetería, como dispensadores de agua, cafeteras y neveras.

Servicios Generales: Apoyo en actividades logísticas y de apoyo general, como organización de salas de reuniones, traslado de mobiliario y asistencia en eventos internos. Reposición y mantenimiento de los insumos suministrados para garantizar la continuidad del servicio.

Personal y Equipamiento: Disposición de personal capacitado y uniformado, con cobertura suficiente para atender las necesidades de la entidad. Uso de equipos, herramientas y productos adecuados para la prestación del servicio, garantizando su mantenimiento y buen estado.

Cumplimiento Normativo y Seguridad: Cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), garantizando el uso de equipos de protección personal (EPP) y la aplicación de protocolos de bioseguridad. Aplicación de prácticas ambientalmente responsables en la prestación del servicio.

#### **4. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:**

Los aspectos técnicos se ven reflejados en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería CCE-126-2023, así como en el Anexo No.1 "Formato simulador (resumen) de cotización de CCE versión 50".

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, la obligación de prestar el servicio de manera integral de conformidad a las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios ASEO Y CAFETERIA IV No. CCE-126-2023 todas las estipulaciones del Acuerdo Marco para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería CCE-126-2023, con especial observancia de las actividades definidas en su Clausula 7 "Obligaciones de los Proveedores. En todo caso señalan las siguientes obligaciones generales:

**1.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

**2.** Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

*Hegp*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 7 de 19

3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
  - **OBLIGACIONES DE LA SIC:** La Entidad se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería CCE-126-2023, con especial observancia de las actividades definidas en su Cláusula 6 – “Obligaciones de la Entidad Compradora.

## 5. OBLIGACIONES:

### 5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- 1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- 1.2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
- 1.3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- 1.4 Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de seguridad en el trabajo y código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 1.5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
- 1.6 Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado.
- 1.7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.
- 1.8 Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales.
- 1.9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 8 de 19

**1.10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**1.11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

**1.12** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma.

**1.13** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

**1.14** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

**1.15** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello.

**1.16** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano "TVEC" de Colombia Compra Eficiente "CCE" las facturas correspondientes de la presente orden de compra.

## **5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios para Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV N° CCE-126-2023, Proceso CCENEG-063-01-2022, vigente desde el 07 de marzo de 2023 hasta el 07 de julio de 2025, documentos anexos y minuta contractual.

## **5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con todas las condiciones, términos y estándares definidos en el Acuerdo Marco CCE-126-2023, suscrito con Colombia Compra Eficiente.
2. Garantizar que los bienes o servicios ofertados correspondan a los registrados en el catálogo del Acuerdo Marco.
3. Entregar los bienes o prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos en el contrato y el Acuerdo Marco.
4. Cumplir con los plazos, lugares y condiciones de entrega acordados.
5. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos y cumplan con las normas técnicas aplicables.
6. Mantener los precios definidos en el Acuerdo Marco y en la oferta presentada a la entidad contratante.
7. Si el contratista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 175 de 2025 en lo relativo al pago del impuesto de timbre, esto en concordancia con lo establecido artículo 519 del Estatuto Tributario, deberá efectuar el pago correspondiente del mismo y acreditarlo ante el Grupo de Contratos de la Superintendencia de Industria y Comercio y ante el Supervisor antes de la firma del acta de inicio del respectivo contrato, o en caso

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b></p>	<p><b>Código:</b> GA01-F03</p>
		<p><b>Versión:</b> 9</p>
		<p><b>Página:</b> 9 de 19</p>

de que no sea posible en el momento en que se causa el impuesto determinar el valor en forma precisa (base gravable) para aplicar la tarifa y así obtener el impuesto a pagar, se entenderá que se está frente a un documento o instrumento de cuantía indeterminada, y el impuesto se causa sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato, durante el tiempo de su vigencia

8. No cobrar valores adicionales a los establecidos en el contrato.
9. Emitir facturación conforme a las normas tributarias y las condiciones pactadas.
10. Cumplir con las normas de contratación pública, anticorrupción y transparencia.
11. Presentar informes de cumplimiento, cuando la entidad contratante lo requiera.

#### **5.4 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

Las obligaciones de la ENTIDAD son las establecidas en el Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios para Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV N° CCE-126-2023, Proceso CCENEG-063-01-2022, vigente desde el 07 de marzo de 2023 hasta el 07 de julio de 2025, documentos anexos y minuta contractual, y adicionalmente dar cumplimiento a:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. La supervisión del contrato debe revisar y aprobar los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.

**6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Acorde con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 las partes suscribirán un contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS a través de una Orden de Compra amparada en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023. Contrato que se regulará por lo indicado en la minuta, anexos y demás documentos que integran el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023.

**7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:** La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

*Hugo*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 10 de 19

<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>CAUSAL INVOCADA SI - NO</b>	<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN</b>
<b>1. LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
<b>2. SELECCIÓN ABREVIADA</b>	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
Subasta Inversa		Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
Menor Cuantía		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
Bolsa de productos		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
Acuerdos Marco de Precios	<b>X</b>	Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
<b>3. CONCURSO DE MÉRITOS</b>	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
Abierto		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
Con precalificación		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

*Hegp*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 11 de 19

## 7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios por acuerdo marco de precios, el cual para la necesidad que ocupa corresponde al CCE-126-2023.

Lo anterior, en atención a lo señalado en el literal a) del numeral 2 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de *instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*.

De otra parte, Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, indica: "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (...)* SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Que revisada la página de Colombia Compra Eficiente en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se pudo establecer la existencia del Acuerdo Marco para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería CCE-126-2023, con vigencia a partir 7 de marzo de 2023 hasta el 7 de marzo de 2025, cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y la orden de compra (contrato) que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- El Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, junto con los documentos que hacen parte integral del mismo.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

*Agpp*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 12 de 19

- En lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones y documentos que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es hasta la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 437.699.348,08 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

- **ASEO:** CDP N°139325 del 12 de febrero de 2025 valor (\$309.918.782,50), trescientos nueve millones novecientos dieciocho mil setecientos ochenta y dos con cincuenta centavos M/CTE.
- **CAFETERÍA:** CDP N° 139225 del 12 de febrero de 2025 por valor de (\$221.000.352), doscientos veintidós millones trescientos cincuenta y dos M/CTE.

**FICHA BPIN (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).**

<b>FICHA BPIN</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>SELECCIONE</b>
2018011000136	<i>Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional</i>	
2018011000150	<i>Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional</i>	
2018011000111	<i>Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional</i>	
2018011000155	<i>Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional</i>	
2018011000102	<i>Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional</i>	
2018011000158	<i>Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional</i>	
2018011000128	<i>Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá</i>	
2018011000119	<i>Mejoramiento del control y vigilancia a las cámaras de comercio y comerciantes a nivel Nacional</i>	
2018011000118	<i>Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional</i>	

*Hago*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 13 de 19

<b>FICHA BPIN</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>SELECCIONE</b>
2018011000179	<i>Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional</i>	
2018011000104	<i>Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional</i>	
2017011000289	<i>Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá</i>	
2018011001049	<i>Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional</i>	
NO APLICA	NO APLICA	X

### **8.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:**

*Se debe indicar la variable utilizada para estimar el valor del proceso de contratación, tal como el promedio de las cotizaciones solicitadas de formas detalladas y/o históricas, (**Atendiendo a los criterios establecidos por CCE**) así:*

Para el cálculo del servicio integral de Aseo y Cafetería, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- a.** El costo promedio mensual del valor de los servicios de aseo y cafetería (insumos y operarios) de la cotización realizada en el simulador de Colombia Compra Eficiente en el mes de mayo de 2025.

Por lo anterior, para estimar el valor del servicio integral de Aseo y Cafetería se tomó como referencia el valor mensual que arroja la cotización elaborada en el simulador. (Anexo 1).

A continuación, se presenta el reporte del simulador en el de Solicitud de Cotización de Servicios de Centros de Contacto de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv>) por cinco (5) meses correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2025.

**NOTA:** El valor definitivo de la orden de compra será por el valor que arroje el evento de cotización en consideración al oferente (proveedor) que presente el menor valor total, que solo se conocerá cuando se reciban formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores. El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería debe contener todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, costos de distribución, así como todos los requisitos para entregar y prestar el servicio. El Proveedor debe cotizar para cada elemento un precio que debe ser menor al precio máximo y mayor al precio mínimo que corresponda al artículo. La cotización debe incorporar el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), IVA y gravámenes adicionales, debido a que los precios de cada uno de los bienes contemplados en el Catálogo no los incluyen.

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 14 de 19

**- RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO:**

Los rubros mediante los cuales existe disponibilidad presupuestal para los recursos del contrato son:

**A-02-02-02-008-005: SERVICIOS DE SOPORTE** - CDP N°139325 del 12 de febrero de 2025 valor (\$309.918.782,50), trescientos nueve millones novecientos dieciocho mil setecientos ochenta y dos con cincuenta centavos M/CTE.

**A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS** - CDP N° 139225 del 12 de febrero de 2025 por valor de (\$221.000.352), doscientos veintinueve millones trescientos cincuenta y dos M/CTE.

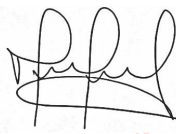
Este requerimiento se encuentra incluido dentro del PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS, con cargo al presupuesto de funcionamiento, en el cual se encuentra incluido el objeto de la presente contratación.

**9. AFECTACION PRESUPUESTAL:**

9.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal
2025-05-12	139325	\$309.918.782,50	A-02-02-02-008-005: SERVICIOS DE SOPORTE
2025-05-12	139225	\$221.000.352	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS

9.2 Información del PAA			
No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
142.38	SERVICIO DE CAFETERIA PARA LA SEDE DE LA SIC.	A-02-02-02-006-003-03	Servicio de suministro de comidas
142.76	SERVICIO DE ASEO PARA LA SEDE DE LA SIC.	A-02-02-02-008-005-03	Servicios de limpieza

Visto  
Bueno de  
Financiera



Firmado digitalmente  
por MAGDA YIBER  
RAMIREZ RODRIGUEZ

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 15 de 19

## FORMA DE ADJUDICACIÓN

La SIC adjudicará el proceso, a través del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023 que corresponderá al proveedor que cuente con los bienes y servicios requeridos por la entidad conforme al Catálogo publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente y que ofrezca el menor precio por la suma de los precios unitarios de los productos de Aseo y Cafetería relacionados en la solicitud de cotización.

### 10. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
5	Cinco (5) mensualidades vencidas o fracciones de mes de acuerdo a los bienes y/o servicios efectivamente prestados y/o recibidos	<p>La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 Facturación y Pago del Acuerdo Marco la contratación del servicio integral de aseo y cafetería CCE-126-2023.</p> <p>Y adicionalmente se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisiones de entrega de insumos debidamente firmadas por el personal del almacén de la SIC.</li> <li>• Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.</li> <li>• Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobada por el Supervisor en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda – SIIF NACIÓN.</li> <li>• Informe mensual (actividades realizadas en el mes), debidamente suscrito.</li> <li>• Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</li> <li>• Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Salud, Pensiones, ICBF, Caja de Compensación Familiar, SENA y ARL).</li> <li>• Ingreso de insumos al almacén de la SIC.</li> <li>• Formato de acta de recibo o informe finales de ejecución GA01-F10.</li> <li>• Para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.</li> <li>• Se debe anexar soporte de pago del impuesto de Timbre. (Cuando aplique).</li> </ul>

*Heggo*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 16 de 19

El presente estudio previo requiere de la verificación y cumplimiento de criterios ambientales para el pago (verificar los pagos en la ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad):

<b>Si</b>	<b>No</b>
	<b>x</b>

#### **11. CRITERIOS AMBIENTALES DE SOSTENIBILIDAD:**

De acuerdo a lo definido por Colombia Compra Eficiente, en el proceso de operación principal, se designaron criterios de sostenibilidad que se le otorgaron a los proveedores en la operación principal y que deben ser supervisados para la operación secundaria aplica los que estableció CCE en la operación principal y que deben ser supervisados en la operación secundaria. Por tanto, se tendrán en cuenta los establecidos dentro del Acuerdo Marco.

#### **12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2025, previa suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantía correspondientes.

#### **13. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

Con ocasión de lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023, se adjudicará la Orden de Compra resultante de la operación secundaria al Proveedor que haya **cotizado el menor precio**, cumpla con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad y Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, el proponente por su cuenta y riesgo podrá realizar visita a las instalaciones en las que se prestara el servicio, la cual no es de carácter obligatorio, sin embargo, el contratista no podrá aducir retraso o mora en el cumplimiento del objeto contractual por desconocimiento de los espacios físicos. La visita tiene como fin que las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección conozcan previamente el sitio donde se desarrollara el objeto contractual, verificar las condiciones existentes y específicas a fin de valorar adecuadamente sus ofrecimientos.

Para efectos de lo anterior, se remitirá vía MENSAJE a través de la tienda virtual del estado colombiano, la fecha, hora y lugar en la cual se llevará a cabo la visita no obligatoria.

Durante la visita se diligenciará un acta de visita técnica y se firmará el listado de asistencia.

Asimismo, se deberá allegar documento que acredite a la persona para actuar a nombre del interesado, así como documento de identificación.

*Hegg*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 17 de 19

## CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate, la SIC como Entidad compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto por CCE en la operación secundaria en el evento en que se llegue a presentarse.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el mecanismo previsto en el numeral 6.16 del AMP, que a continuación se cita:

*“(…) (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1. (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel. (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado. (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate. (…)*

## 14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La estimación de los riesgos son los establecidos en los documentos del Acuerdo Marco de CCE-126-2023 para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería.

## 15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NARUTALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO.

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-AMP-2023 la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 16, numeral 16.2, “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” establecida en la minuta del citado acuerdo.

### - **16.2 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras**

Los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la siguiente tabla:

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 18 de 19

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. <i>Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.</i>

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

**Nota:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento el proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

## ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO.

Para garantizar la calidad en la prestación del servicio, el contratista deberá cumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) definidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales pueden consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/anexo\\_4\\_-\\_acuerdos\\_de\\_nivel\\_de\\_servicio\\_ans\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_4_-_acuerdos_de_nivel_de_servicio_ans_0.pdf) Estos acuerdos establecen los estándares mínimos de desempeño, tiempos de respuesta y demás condiciones aplicables a la ejecución del contrato.

## 16. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV N° CCE-126-2023, Proceso CCENEG-063-01-2022, vigente desde el 07 de marzo de 2023 hasta el 07 de julio de 2025, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

*Hggp*

 <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Página:</b> 19 de 19

## 17. OTROS:

- **Supervisión del Contrato:** La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.
- **No vinculación laboral:** La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.
- **No solidaridad:** En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.
- **Propiedad Intelectual:** Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

## 18. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV N° CCE-126-2023, Proceso CCENEG-063-01-2022, vigente desde el 07 de marzo de 2023 hasta el 07 de julio de 2025, aunado a lo anterior, para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad también de manera interna se realiza el respectivo análisis del sector.


Bogotá DC., 23 de mayo del 2025



**HELIANA EUGENIA GOMEZ PIZA**

Coordinadora Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos

Elaboro: Ivonne Mariana Torres 

Reviso: Heliana Eugenia Gómez 

**ANÁLISIS TÉCNICO**  
**Informe de Evaluación de Proveedores: Información (RFI)**

**Objeto:** “Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales, incluidos los insumos y elementos necesarios para su atención en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.”

En virtud del artículo 6.6 del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería 4 CCE-126-2023, el cual establece:

*“6.5. Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden **Solicitar Información** a los Proveedores sobre la cantidad de Bienes de Aseo y Cafetería y de operarios que requiere para satisfacer su necesidad con el fin de elaborar correctamente la Solicitud de Cotización. Para ello podrá diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el **formato de Solicitud de Información** para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, con un plazo de intercambio de información de hasta CUATRO (4) DÍAS HÁBILES a las 5:00 pm del mismo día, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que envió la Solicitud de información. En caso de que todos los Proveedores de la región respondan la Solicitud de Información antes de la terminación del plazo establecido, la Entidad Compradora puede finalizar la Solicitud de Información e iniciar el evento de Solicitud de Cotización.”* (negrilla fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, el pasado 22 de mayo de 2025 se cerró el evento RFI del proceso esta solicitud de información se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, por tal razón deberá: (i) solicitar información a los Proveedores acerca de los bienes y servicios de aseo cafetería y servicio especial de jardinería; y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la Región respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

- A. *Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.*
- B. *Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de **POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES** MiPymes colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a MiPymes colombianas.*
- C. *La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información **UN (1) DÍA HÁBIL** antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.*
- D. *Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.*

*Heggo*



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**

E. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.

F. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando el número de la plantilla indicada en la guía para cada región que contiene únicamente los Proveedores con tamaño MiPymes.

En el marco del proceso de Solicitud de Información (RFI), se recibió la participación de 15 proveedores. Como parte del análisis preliminar, se consultó a los participantes sobre su posición frente a la posibilidad de restringir el proceso exclusivamente a MiPymes colombianas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1060 de 2021.

Los resultados fueron los siguientes:

- 13 proveedores expresaron su preferencia por que el proceso **NO SE LIMITARA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS**, solicitando que se permitiera la participación de empresas de diferentes tamaños y orígenes.
- 2 proveedores manifestaron su conformidad con que el proceso **SI SE RESTRINGIERA ÚNICAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS**, en línea con los lineamientos del mencionado decreto

NO SE LIMITARA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS,					
No.	Nombre del proveedor (Texto)	Enviado a las (Fecha)	Respuesta de Mypimes	Archivo	Observaciones
1	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	16/05/2025 17:22	No		Sin respuesta en el RFI
2	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	17/05/2025 8:30	No		
3	CONSORCIO KIOS	17/05/2025 11:17	No		
4	SERVIASEO S.A	17/05/2025 8:53	No	Faltan archivos	Remite documento con nota de RTA de MyPimes.
5	UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022	18/05/2025 11:33	No		
6	SERDAN S.A	19/05/2025 8:47	No		Sin respuesta en el RFI
7	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	19/05/2025 8:53	No		No adjunta RFI
8	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	22/05/2025 16:25	No		
9	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA	19/05/2025 12:13	No		No Adjunta RFI
10	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4	19/05/2025 12:15	No		Sin respuesta en el RFI
11	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	20/05/2025 12:36	No		
12	CONSORCIO ELITE	20/05/2025 13:30	No		No Adjunta RFI
13	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	22/05/2025 9:43	No		Sin respuesta en el RFI

SE LIMITARA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS,					
No.	Nombre del proveedor (Texto)	Enviado a las (Fecha)	Respuesta de Mypimes	Archivo	Observaciones
1	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	16/05/2025 16:24	Si	NO COMPLETOS	No cumple requisitos: 1. No adjunta certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal; ni copia del RUP.
2	UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA	19/05/2025 10:51	Si	NO ADJUNTA	No cumple requisitos: 1. No adjunta Certificado de Existencia y Representación legal. 2. No adjunta certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal; ni copia del RUP.

*Heggo*





## Superintendencia de Industria y Comercio



En el marco del proceso de Solicitud de Información (RFI), se recibieron dos (2) manifestaciones por parte de empresas que solicitaron que la convocatoria se restringiera exclusivamente a MiPymes nacionales, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Sin embargo, una vez efectuado el análisis y la verificación de dichas solicitudes, se concluyó que ninguna de las empresas cumple con los requisitos de acreditación exigidos en los numerales 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del mencionado decreto. Asimismo, las solicitudes no cumplen con lo dispuesto en el literal C del numeral 6.5 de la Cláusula 6 - Obligaciones de la Entidad Compradora, contenida en el documento AMP Aseo y Cafetería IV.

En virtud de lo anterior, y al no haberse acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos normativos y contractuales, el presente proceso, en su etapa de Solicitud de Cotización (RFQ), no será restringido exclusivamente a MiPymes nacionales.

**HELIANA EUGENIA GOMEZ PIZA**

**Coordinadora del Grupo de trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos**

**Evaluador Técnico**

**23 de mayo de 2025**

Elaboró: Ivonne Mariana Torres

Revisó: Heliana Eugenia Gómez Piza





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgomezv

CARLOS ALBERTO GOMEZ VANEGAS

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 35-03-00

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Fecha y Hora Sistema: 12/02/2025 12:00:00 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	139225	Fecha Registro:	2025-02-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	221.000.352,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	221.000.352,00	Saldo x Comprometer:	221.000.352,00	Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	141325	Fecha Registro:	2025-02-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 SIC - GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Propios	20	CSF						
<b>Total:</b>						221.000.352,00	0,00	221.000.352,00	221.000.352,00	0,00

Objeto:	/142.38/ SERVICIO DE CAFETERIA PARA LA SEDE DE LA SIC.
---------	--

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgomezv

CARLOS ALBERTO GOMEZ VANEGAS

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 35-03-00

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Fecha y Hora Sistema: 12/02/2025 12:00:00 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	139325	Fecha Registro:	2025-02-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	309.918.782,50	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	309.918.782,50	Saldo x Comprometer:	309.918.782,50	Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Numero:	141425	Fecha Registro:	2025-02-12	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 SIC - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF						
<b>Total:</b>						309.918.782,50	0,00	309.918.782,50	309.918.782,50	0,00

Objeto:	/142.76/ SERVICIO DE ASEO PARA LA SEDE DE LA SIC.
---------	---

Firma Responsable

## ANALISIS DEL SECTOR

<b>Unidad Ejecutora:</b>	35 – 03 – 00		
<b>No. Plan Anual de Adquisiciones:</b>	142-38, 142-76		
<b>Tipo de Presupuesto Asignado:</b>	FUNCIONAMIENTO		
<b>Código BPIN No.</b>	NO APLICA		
<b>Tipo de Contrato:</b>	Prestación de Servicios	Otro:	
<b>Fecha Elaboración de Estudios Previos:</b>	Mayo 2025		

### 1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato., lo anterior indica que los contratos estatales deben interpretarse conforme a la Constitución Política y a los principios generales del derecho. Estos documentos, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la Entidad propone.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2153 de 1992, el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 4886 de 2011, le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio velar por la protección de la libre competencia y competencia desleal, ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio, velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor y dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten, cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, ejercer funciones de control metrológico de carácter obligatorio en el orden nacional, administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial, tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma, ejercer las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas en virtud de la Ley, vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, en cuanto se refiere a la actividad de administración de datos personales, impartir instrucciones en materia de protección al consumidor, protección de la competencia, propiedad industrial, administración de datos personales y en las demás áreas propias de sus funciones, fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Bajo este entendido, la Superintendencia de Industria y Comercio para el cabal cumplimiento de sus funciones desde su creación y por más de treinta (33) años ha ocupado en calidad de arrendatario algunos pisos y oficinas ubicadas en el Edificio Bochica, Carrera 13 No. 27-00, de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el cual funcionan, entre otras dependencias: el Despacho de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Secretaría General y los Despachos de las Delegaturas de Protección al Consumidor, Propiedad Industrial, Protección de la Competencia, Protección de Datos Personales, Asuntos Jurisdiccionales; entre otras instalaciones, no definidas, estas oficinas y/o dependencias, deben encontrarse en condiciones de salubridad e higiene para propender por el bienestar de los funcionarios, contratistas y usuarios de la entidad, al igual que los elementos e instalaciones generales de las mismas con fin de conservar su buen funcionamiento para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y la atención del público que acude a nuestras instalaciones.

Lo anterior, aunado a la obligación que le asiste a la SIC como consecuencia de los contratos de arrendamiento suscritos dentro de los cuales se tiene el compromiso de mantener los inmuebles en las condiciones en que fueron entregados, desprendiéndose el deber y la necesidad por parte de la Entidad de mantener dichas instalaciones en condiciones de limpieza y salubridad adecuadas.

Además, para garantizar un adecuado bienestar dentro de la entidad, es necesario contar con un servicio de cafetería que proporcione a los funcionarios, equipos de apoyo y personal café, agua y bebidas aromáticas. Esto resulta especialmente importante durante las diferentes reuniones y/o otras actividades que se realizan para el desarrollo de las funciones misionales y administrativas.

En este orden de ideas, considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado, se requiere contratar el servicio integral de aseo y cafetería con el suministro de elementos para el desarrollo de estas actividades, a efectos de contar con instalaciones más seguras, cómodas y confiables, logrando la optimización en el desarrollo de las funciones asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio.

En este contexto, la entidad debe adelantar un proceso de contratación para adquirir el servicio integral de aseo y cafetería, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, Vigente hasta el 7 de julio de 2025, con el fin de contar con:

- El talento humano, que cumpla con las condiciones y cantidades indicadas tanto en la ficha técnica como en el simulador del AMP que hacen parte integral del presente documento, dado que la entidad, no cuenta dentro de su planta de personal con cargos de “auxiliares de servicios generales”; para realizar las actividades de aseo y cafetería requeridas por la entidad.
- La entrega de los elementos necesarios para cumplir de forma efectiva con las actividades de aseo y cafetería, que por tanto incluye los insumos de cafetería, aseo, limpieza, productos, utensilios, maquinaria y elementos indicados tanto en la ficha técnica como en el simulador del AMP que hacen parte integral del presente documento.

## 1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales, incluidos los insumos y elementos necesarios para su atención en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
76000000	76110000	76111500	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
90000000	90100000	90101700	90101700	Servicios de cafetería

## 2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada – Acuerdo Marco de Precios.

## 3 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En aras de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, en este sentido, a continuación, se analiza el sector económico objeto del contrato.

### 3.1 ECONÓMICO

Las variables macroeconómicas de la economía Colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, la fluctuación del dólar; así mismo se realizara una revisión de la información estadística publicada en la página del DANE y otras fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde a la normatividad vigente en materia de contratación que permita la participación de las diferentes organizaciones según las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para contribuir con el desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas a las MiPymes, así como establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 que trata sobre la incorporación de criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.

#### 3.1.1 COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS

El sector en el que se desarrolla el objeto de este contrato pertenece al sector terciario o de servicios, según la clasificación de la economía clásica. Los bienes y servicios contemplados en este proceso de selección se inscriben dentro de dicho sector. En Colombia, el sector terciario es uno de los más dinámicos y desarrollados. En términos económicos, el sector terciario abarca actividades relacionadas con el comercio, los servicios y el transporte.

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), Encuesta Mensual de Servicios (EMS), Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y la TRM.

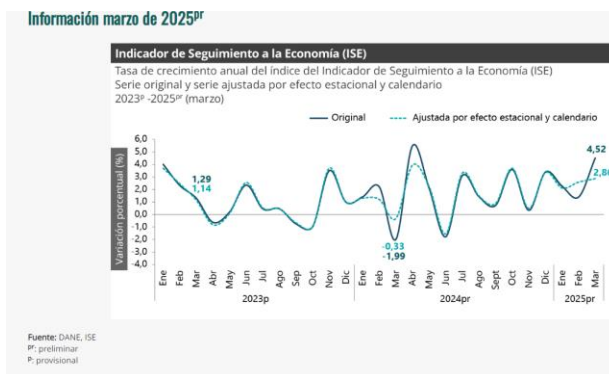
##### 3.1.1.1 Indicador de Seguimiento a la Economía - ISE<sup>1</sup>

Comportamiento anual: El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), reveló que el ISE en el mes de marzo de 2025 por el ISE en su serie original, se ubicó en 124.22, lo que representó un crecimiento de 4.52% respecto al mes de marzo de 2024p (118,85).

*Hago*

---

<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>



Para el mes de marzo de 2025<sup>pr</sup> el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 123,85, lo que representó un crecimiento de 2,86% respecto al mes de marzo de 2024<sup>pr</sup> (120,40).

Comportamiento mensual: Para el mes de marzo de 2025<sup>pr</sup> el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 123,85, lo que representó un decrecimiento de 0,86%, respecto al mes de febrero de 2025<sup>pr</sup> (124,92).

Comportamiento año corrido: Para el periodo enero-marzo de 2025<sup>pr</sup>, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,74% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024<sup>pr</sup>, de enero- marzo registró un crecimiento de 0,49%.

### 3.1.1.2 Encuesta Mensual de Servicios (EMS)<sup>2</sup>

Según la encuesta presentada por el DANE, En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024.

Tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2024.

Todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2024.

En lo corrido de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024

*Heggs*

<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2025.pdf>

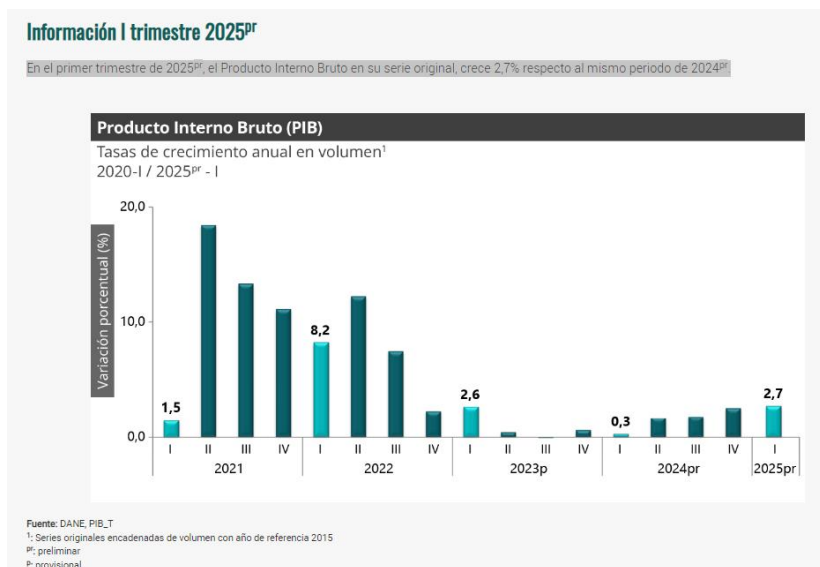
Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios  
Total nacional  
Marzo 2025<sup>P</sup> / marzo 2024



Fuente: DANE, EMS.  
P Cifra provisional

### 3.1.1.3 Producto Interno Bruto (PIB)<sup>3</sup>:

En el primer trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024<sup>pr</sup>.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

*Hegp*

<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Primer trimestre 2025<sup>2\*</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
		Trimestral
	Anual	Trimestral
	2025 <sup>2*</sup> -I / 2024 <sup>2*</sup> -I	2025 <sup>2*</sup> -I / 2024 <sup>2*</sup> -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	15,5	4,1
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,7</b>	<b>0,6</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,7</b>	<b>0,8</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

### 3.1.1.4 INFLACIÓN<sup>4</sup>

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2024 - 2025 (abril)						
IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	0,66	3,34	3,30	7,16	5,16

Fuente: DANE, IPC

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

#### Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Abril 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024		2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21	1,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23	0,74
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07	0,63
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03	0,61
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02	0,53
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07	0,49
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01	0,45
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01	0,40
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01	0,38
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01	0,38
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00	-0,19

Fuente: DANE, IPC

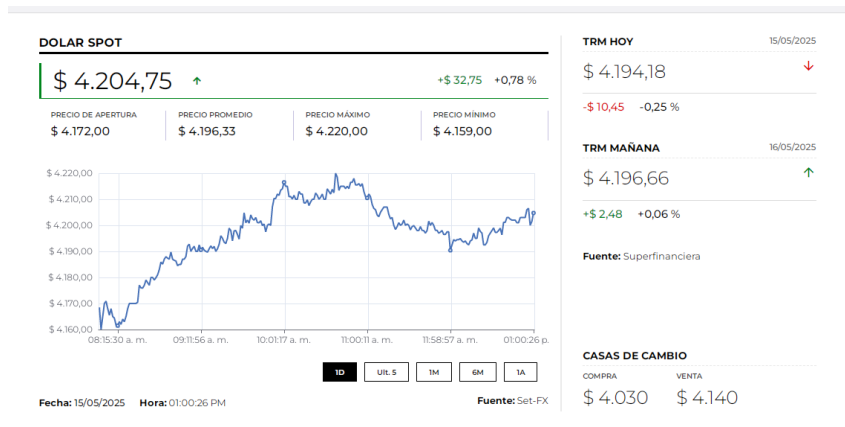
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

*Hegp*

<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

### 3.1.1.5 Tasa representativa del mercado (TRM)<sup>5</sup>

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos Colombianos por un dólar de los Estados Unidos.



Se evidencia que la tasa representativa del mercado en Colombia para el último año ha presentado una variación constante ubicándose por encima de los \$4.000 pesos colombianos, y el indicador para el **2025-05-15** se ubica en **\$4.194,18** que corresponde una variación significativa la cual se ha buscado estabilizar en los últimos meses tal y como lo demuestra la tabla anterior.

### 3.1.1.6 ANÁLISIS DE MIPYMES<sup>6</sup>

No aplica teniendo en cuenta la modalidad de selección.

### 3.1.1.7 Mercado laboral según sexo<sup>7</sup>

Para el trimestre enero - marzo 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 13,9% y para los hombres 8,0%

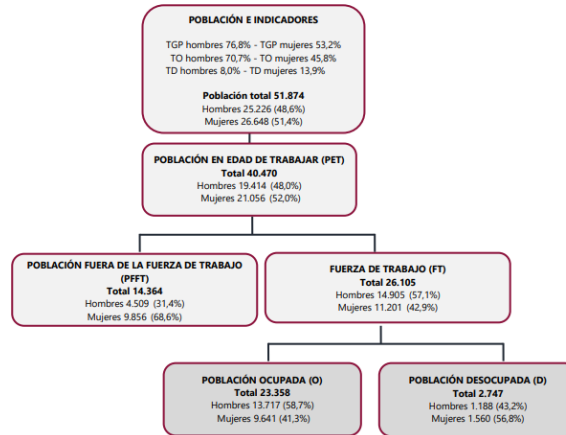
*Heggs*

<sup>5</sup> <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos>

<sup>6</sup> <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-emprendas-en-colombia-200>

<sup>7</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-ene-mar2025.pdf>

**Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo**  
Total nacional  
Trimestre enero - marzo 2025



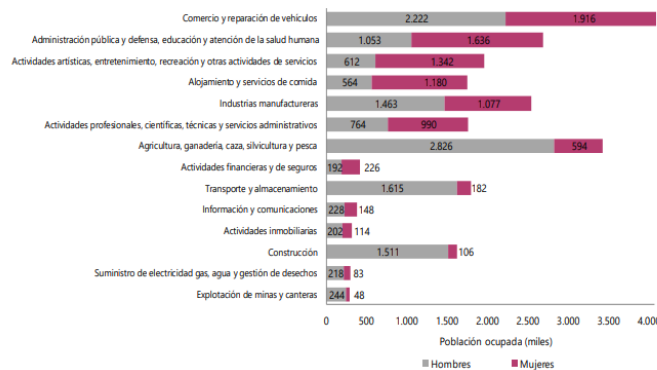
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).  
Nota: cifras de población en miles de personas.  
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Para el total nacional en el trimestre enero - marzo 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) en 24,9 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 6,0 p.p.

La mayor brecha en la tasa de desocupación entre mujeres y hombres por dominio geográfico en el trimestre enero - marzo 2025, se presentó en Centros poblados y rural disperso con 8,4 p.p., seguido de Otras cabeceras<sup>^</sup> con 7,2 p.p. y 10 ciudades<sup>^^</sup> con 6,4 p.p.

En el trimestre enero - marzo 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.916 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.636 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.342 miles).

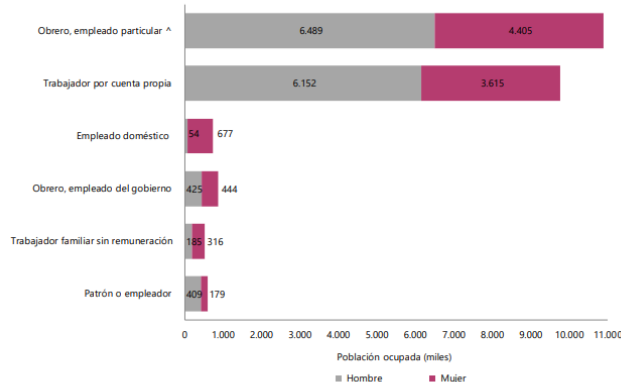
**Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad**  
Total nacional  
Trimestre enero - marzo 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En el trimestre enero - marzo 2025, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular <sup>^</sup> (4.405 miles), Trabajador por cuenta propia (3.615 miles) y Empleado doméstico (677 mil)

Gráfico 4. Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional  
Total nacional  
Trimestre enero - marzo 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

### 3.1.1.8 POBREZA MONETARIA NACIONAL <sup>8</sup>

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$435.375, lo que representa un incremento del 9,7% respecto a 2022, cuando se ubicó en \$396.864. Por su parte, la línea de pobreza extrema alcanzó los \$218.846, con un aumento del 10,14% en comparación con los \$198.698 registrados en 2022.

La incidencia de la pobreza mide el porcentaje de la población con un ingreso per cápita del hogar inferior a la línea de pobreza, según el dominio geográfico. En 2023, el 33,0% de la población nacional fue clasificada como pobre, con una incidencia del 30,6% en las cabeceras y del 41,2% en los centros poblados y rurales dispersos, donde la pobreza fue 1,3 veces mayor que en las cabeceras.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)  
Total nacional y principales dominios  
Años 2021 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021-2023).

Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

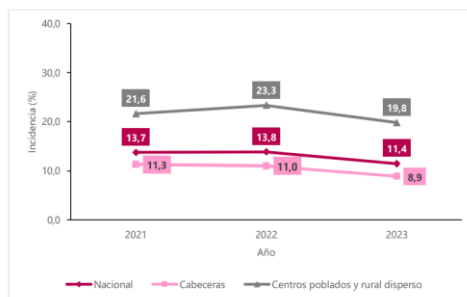
Nota 2021: Empalme a marzo 2018.

Por su parte, la incidencia de la pobreza extrema refleja el porcentaje de la población con ingresos por debajo de la línea de pobreza extrema. En 2023, el 11,4% de la población nacional se encontraba en esta condición, con una incidencia del 8,9% en las cabeceras y del 19,8% en los centros poblados y rurales dispersos, donde la pobreza extrema fue 2,2 veces mayor que en las cabeceras.

*Hepp*

<sup>8</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

**Gráfico 7. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)**  
Total nacional y principales dominios  
Años 2021 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021-2023).  
Nota: Match GEIH – RRAA, ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).  
Nota 2021: Empalme a marzo 2018.

### 3.1.1.9 CRITERIOS SOCIALES<sup>9</sup>

Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas.

El enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Por un lado, intenta controlar los posibles efectos e impactos adversos que dejan a unas u otros en situación de desventaja y por otro, promueve la promoción de la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres a través de su empoderamiento como titulares de derechos.<sup>10</sup>

#### 3.1.1.9.1 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO<sup>11</sup>

Por medio de la Ley 1448 de 2011 se creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

Así las cosas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas con corte al 30 de abril de 2025 (9.943.287) víctimas inscritas en el registro único de víctimas – RUV.

*Heggo*

<sup>9</sup> DNP, Decreto 142 de 2023. Se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria

<sup>10</sup> <https://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/grupo-interno-de-trabajo-para-las-victimas-y-la-equidad-laboral-con-enfoque-de-genero/equidad-laboral-con-enfoque-de-genero>

<sup>11</sup> <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/>



# Superintendencia de Industria y Comercio

## VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO



# 9.943.287

Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

## SUJETOS DE ATENCIÓN

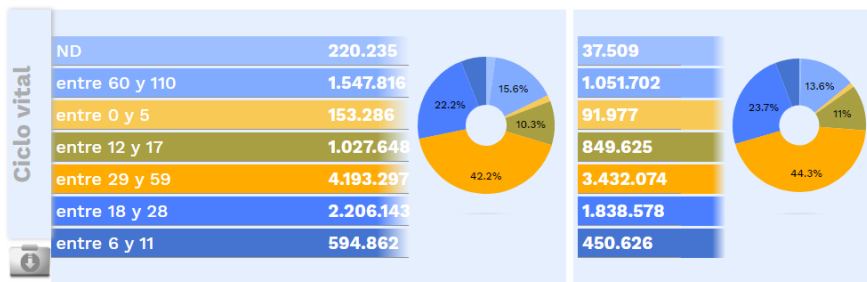
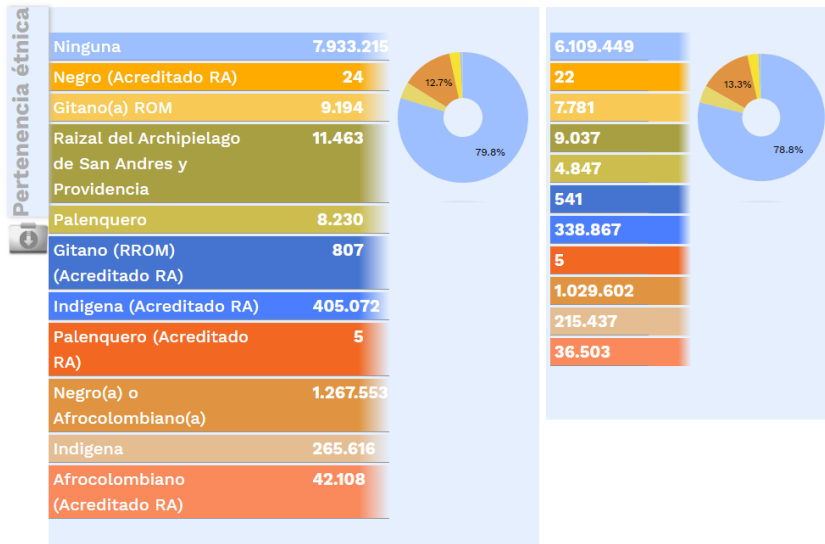
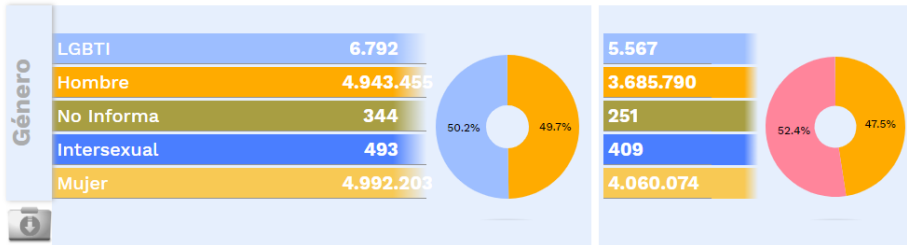
# 7.752.091

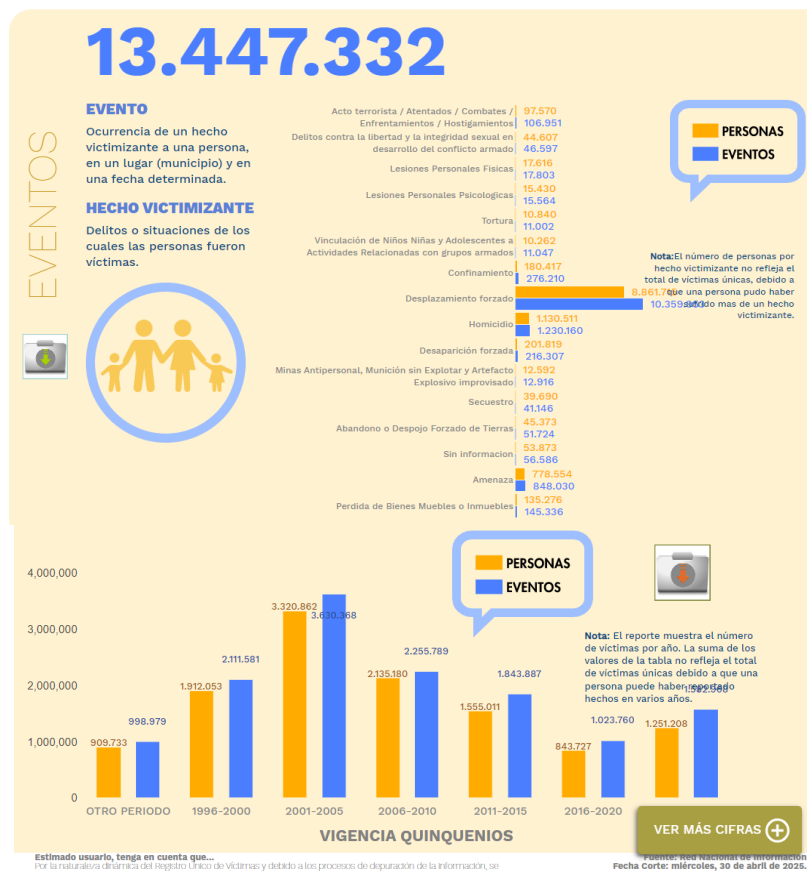
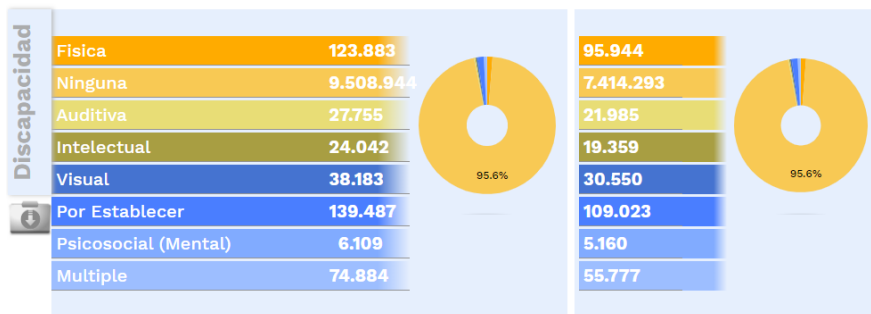
Victimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

## NO SUJETOS DE ATENCIÓN

# 2.191.196

Victimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.





### 3.1.1.10 INFORMACIÓN SERVICIO A CONTRATAR

#### CADENA DE SUMINISTRO DE BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA y SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA

El mercado de Bienes y Servicios de Aseo y Cafetería está compuesto por 4 eslabones, cada uno con un actor principal:

- Primer eslabón: Desarrollado por los proveedores de materias primas tales como las empresas de la industria química, los productores de aceites y grasas, las empresas papeleras, las empresas de la industria de plásticos, los agricultores, y las empresas de metal y aluminio.
- Segundo eslabón: Lo conforman las Empresas Fabricantes las cuales utilizan materias primas para la producción de Bienes de Aseo y Cafetería, venden sus productos a las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería y a las Entidades

Estatales directamente, o a través de Empresas Distribuidoras. Estas últimas, garantizan un volumen de venta elevado, reduciendo el desgaste administrativo y logístico. Algunas Empresas Fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora encargada de integrar el tercer eslabón de la cadena en el negocio.

- Tercer eslabón: Lo desarrollan las Empresas Distribuidoras que cuentan con la capacidad de ofrecer Bienes de Aseo y Cafetería y la totalidad del portafolio de productos de diferentes características y calidad. Estas empresas venden los Bienes de Aseo y Cafetería a las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería o directamente a las Entidades Estatales.
- Cuarto eslabón: Constituido por las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería que administran personal y proveen los insumos para prestar el servicio en las Entidades Estatales. Colombia Compra Eficiente evidenció un cierto grado de integración vertical, pues algunas Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería fabrican los insumos que requieren para ejecutar las actividades propias de su actividad económica.

Las Empresas Fabricantes, las Empresas Distribuidoras y las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería importan materias primas, insumos, elementos y maquinaria para llevar a cabo sus actividades comerciales. Los insumos importados más relevantes son los líquidos limpiadores concentrados, carros exprimidores de traperos, carros de limpieza, carros de bebidas y maquinaria.

Los diferentes actores como los transportadores cumplen un papel relevante en la logística y transporte de materias y Bienes de Aseo y Cafetería para los demás actores de la cadena de suministro.

La limpieza es un aspecto clave en cualquier entorno, ya sea industrial, doméstico o comercial. En Colombia, las empresas han adoptado la tendencia de tercerizar estos servicios, contratando compañías especializadas en limpieza, mantenimiento general, mensajería, recepción y almacenamiento. Esta estrategia no solo garantiza altos estándares de calidad y reducción de costos, sino que también permite a las organizaciones enfocarse en sus actividades principales.

El sector de servicios de limpieza representa una de las oportunidades de negocio más prometedoras en el país, dado que responde a necesidades fundamentales de empresas y entidades privadas. Se considera un servicio esencial dentro de la industria moderna y mantiene una demanda constante en diversos sectores. En Colombia, existe una amplia oferta de empresas dedicadas a esta actividad, las cuales, aunque no cuentan con una asociación gremial formalmente establecida, han logrado estandarizar los precios de los servicios más comunes. Estos valores varían en función del uso de insumos importados, los requisitos específicos del cliente y la calidad de los productos empleados.

### **Productos de Aseo, Higiene y Limpieza**

- **Uso Doméstico:** Son formulaciones diseñadas para aromatizar espacios, eliminar la suciedad y preservar el estado de utensilios, objetos, prendas o superficies que estarán en contacto con las personas.
- **Uso Industrial:** Se trata de productos formulados específicamente para la limpieza y mantenimiento de maquinaria industrial, instalaciones, centros educativos, hospitales y otros entornos de gran escala. Estos productos cumplen con ciertos criterios:
  1. **Mercado:** No están destinados al uso doméstico, sino exclusivamente al sector industrial.
  2. **Distribución y Comercialización:** Se comercializan únicamente en el ámbito industrial.
  3. **Composición:** Contienen una mayor concentración de ingredientes activos en comparación con los productos domésticos.
  4. **Modo de Uso:** Su aplicación requiere maquinaria especializada y equipos profesionales.

El estudio del sector busca evaluar la oferta en el mercado de bienes y servicios relacionados con el aseo y la cafetería. Para calcular el costo total del servicio, las empresas del sector determinan un valor mensual por operario, el cual se multiplica por la cantidad de trabajadores necesarios y por el período (número de meses y/o días) de prestación del servicio que requiera la Entidad.

Aunque el cálculo se basa en el costo por operario, este suele incluir también el valor de los insumos de Aseo y Cafetería, así como otros costos asociados. No obstante, cuando la Entidad Estatal lo solicita, las empresas pueden desglosar el costo mensual del personal y el de los bienes de aseo y cafetería por separado.

En la actualidad, las empresas buscan optimizar sus procesos con precisión y eficiencia, reduciendo esfuerzos innecesarios y generando ahorros significativos. Los servicios integrales de aseo, mantenimiento y cafetería se han convertido en la opción preferida tanto para entidades públicas como privadas.

El sector del aseo en Colombia ha evolucionado, pasando de ser un simple suministro de personal a ofrecer soluciones completas que incluyen recurso humano, insumos, maquinaria y servicios especializados como lavandería, jardinería y mantenimiento. La implementación de tecnología en estos servicios ha sido clave en su desarrollo. Sin embargo, el precio sigue siendo un factor determinante en la elección del proveedor, lo que ha favorecido la proliferación de empresas informales y sin especialización, cuya estrategia principal es ofrecer costos bajos, representando un riesgo para los clientes.

Es fundamental que quienes contraten estos servicios verifiquen el cumplimiento de los requisitos legales, ya que en el mercado existen compañías que no operan bajo las normativas establecidas, generando competencia desleal. Por ello, las empresas del sector han enfocado sus esfuerzos en la especialización y diferenciación, proporcionando un servicio personalizado que se adapta a las necesidades de cada cliente.

Para ajustarse a los requerimientos de cada cliente, las empresas han desarrollado diferentes modelos tarifarios, los cuales pueden basarse en unidades de servicio, metros cuadrados, insumos utilizados, maquinaria empleada o actividades específicas.

Optar por estos servicios representa múltiples beneficios, como la reducción de costos operativos, optimización de procesos y disminución de la carga administrativa. Además, contratar una empresa especializada permite eliminar preocupaciones relacionadas con la gestión de nómina, selección y capacitación de personal, indemnizaciones, adquisiciones y mantenimiento de maquinaria, supervisión y desarrollo de programas especiales. En definitiva, este tipo de soluciones integrales no solo garantizan un ambiente limpio y organizado, sino que también generan eficiencia y ahorro para las empresas.

## PROVEEDORES DEL SERVICIOS DE ASEO. CAFETERÍA E INSUMOS

En respuesta a la creciente demanda, tanto en el sector público como en el privado, han surgido múltiples empresas especializadas en la prestación de servicios de aseo y cafetería, a nivel local y nacional. Los estudios de mercado han demostrado que subcontratar estos servicios resulta una opción más eficiente y beneficiosa para las organizaciones, permitiéndoles enfocarse en su actividad principal.

Las empresas dedicadas a este sector han evolucionado significativamente, incorporando tecnología en sus procesos y promoviendo la capacitación continua de su equipo humano. Su objetivo es dignificar y profesionalizar las labores de aseo, limpieza y cafetería, garantizando así un servicio de alta calidad. Gracias a esta transformación, las empresas pueden acceder a un portafolio más amplio y especializado, lo que les permite ser más competitivas y ofrecer soluciones adaptadas a las necesidades de cada cliente.

### 3.1.1.11 ENTES REGULADORES QUE COMPONEN EL SECTO – GREMIOS Y/O ASOCIACIONES

- Ministerio de Salud y Protección Social, con sus institutos adscritos.
- Ministerio de Agricultura y sus institutos adscritos.
- Ministerio de Medio Ambiente, y demás organismos del Estado en sus respectivos campos de competencia.

- Ministerio de Transporte, como el Instituto Nacional de Transporte (INTRA).
- Aduana Nacional (en el orden sanitario, las siguientes acciones en relación con el uso y manejo de plaguicidas, con alcance en la nacionalización o rechazo de plaguicidas en trámite de importación).
- Ministerio de Comercio Exterior (en el orden sanitario, las siguientes acciones en relación con el uso y manejo de plaguicidas, con alcance de registro de plaguicidas de importación).
- El Consejo Nacional de Plaguicidas, integrado por: 1. El director de Atención Médica del Ministerio de Salud o su delegado. 2. El Director de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud o su delegado; 3. Un Representante del Instituto Colombiano Agropecuario o su delegado. 4. Un Representante del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente o su delegado (hoy Ministerio de Medio Ambiente). 5. Un Representante del Instituto Nacional de Salud o su delegado. 6. Un Representante del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil o su delegado. 7. Un Representante del Instituto de Seguros Sociales o su delegado (hoy Colpensiones). 8. Un Representante de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) o su delegado. 9. Un Representante de la Sociedad de Agricultores de Colombia o su delegado. 10. Un Representante de las Empresas Aplicadoras de Plaguicidas<sup>12</sup>.
- El Consejo Seccional. En su calidad de asesoría técnica permanente para el Servicio Seccional de Salud y para la regional respectiva del Instituto Colombiano Agropecuario y para las demás entidades gubernamentales de la región.
- El Consejo Intersectorial Nacional de Plaguicidas: en su calidad de asesor técnico permanente del Sistema Nacional de Salud.
- Instituto Colombiano Agropecuario.

### 3.1.1.12 CRITERIOS AMBIENTALES<sup>13</sup>

De acuerdo a lo definido por Colombia Compra Eficiente, en el proceso de operación principal, se designaron criterios de sostenibilidad que se le otorgaron a los proveedores en la operación principal y que deben ser supervisados para la operación secundaria aplica los que estableció CCE en la operación principal y que deben ser supervisados en la operación secundaria. Por tanto, se tendrán en cuenta los establecidos dentro del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería CCE-126-2023 # Proceso: CCENEG-063-01-2022.

## 3.2 TÉCNICO

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos están detallados en el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería CCE-126-2023 (Proceso: CCENEG-063-01-2022). La Superintendencia de Industria y Comercio requiere tanto los insumos como el personal necesario para la prestación del servicio de aseo y cafetería, de acuerdo con lo establecido en dicho acuerdo y en el Anexo Técnico adjunto.

### 3.2.1 ASEO

#### 3.2.1.1 PERSONAL

SERVICIO ASEO	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD COTIZADA
Operarios de aseo	Tiempo Completo	11
Operario de mantenimiento	Tiempo Completo	2

*Alegro*

<sup>12</sup> <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1163772>

<sup>13</sup> DNP, Decreto 142 de 2023. Se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria

### 3.2.1.2 MAQUINARIA

Ítem	Servicio	Característica 1	Cantidad	Unidad
283	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	16	Und
303	Mangueras 3 (Arrendamiento)	Mangueras 3 (Arrendamiento)	2	Und
382	Aspiradora 2 (Arrendamiento)	Aspiradora 2 (Arrendamiento)	2	Und
384	Lavabridadora de pisos 1 (Arrendamiento)	Lavabridadora de pisos 1 (Arrendamiento)	8	Und
394	Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)	Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)	1	Und

### 3.2.1.3 INSUMOS

Ítem	Servicio	Característica 1	Cantidad	Unidad
4	Jabón para loza 4 (Compra)	Jabón para loza 4 (Compra)	4	Und
5	Jabón en barra (Compra)	Jabón en barra (Compra)	15	Und
7	Jabón abrasivo (Compra)	Jabón abrasivo (Compra)	20	Und
12	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	20	Und
18	Limpiador desinfectante para pisos (Compra)	Limpiador desinfectante para pisos (Compra)	15	Und
19	Líquido desengrasante (Compra)	Líquido desengrasante (Compra)	10	Und
25	Desinfectante de alto nivel de desinfección para uso hospitalario (Compra)	Desinfectante de alto nivel de desinfección para uso hospitalario (Compra)	3	Und
27	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	10	Und
30	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	15	Und
33	Alcohol industrial 1 (Compra)	Alcohol industrial 1 (Compra)	12	Und
35	Creolina 1 (Compra)	Creolina 1 (Compra)	5	Und
39	Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra)	Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra)	3	Und
44	Cera polimérica (Compra)	Cera polimérica (Compra)	15	Und
48	Sellante para pisos (Compra)	Sellante para pisos (Compra)	15	Und
49	Mantenedor de pisos (Compra)	Mantenedor de pisos (Compra)	10	Und
50	Removedor de cera (Compra)	Removedor de cera (Compra)	8	Und
55	Varsol ecológico 2 (Compra)	Varsol ecológico 2 (Compra)	10	Und
56	Desmanchador multiusos (Compra)	Desmanchador multiusos (Compra)	15	Und
60	Ambientador 1 (Compra)	Ambientador 1 (Compra)	15	Und
61	Ambientador 2 (Compra)	Ambientador 2 (Compra)	5	Und
63	Insecticida 2 (Compra)	Insecticida 2 (Compra)	1	Und
64	Limpiones 1 (Compra)	Limpiones 1 (Compra)	10	Und
65	Limpiones 2 (Compra)	Limpiones 2 (Compra)	10	Und
69	Bayetilla 1 (Compra)	Bayetilla 1 (Compra)	15	Und
70	Bayetilla 2 (Compra)	Bayetilla 2 (Compra)	10	Und
72	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	7	Und
77	Españilla 3 (Compra)	Españilla 3 (Compra)	30	Und
84	Escoba 3 (Compra)	Escoba 3 (Compra)	5	Und
86	Escoba 5 (Compra)	Escoba 5 (Compra)	5	Und
87	Mango metálico escoba 1 (Compra)	Mango metálico escoba 1 (Compra)	5	Und
89	Cepillos 1 (Compra)	Cepillos 1 (Compra)	2	Und
94	Trapero 3 (Compra)	Trapero 3 (Compra)	12	Und
96	Mango metálico trapero (Compra)	Mango metálico trapero (Compra)	12	Und
98	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	3	Und
100	Pads 2 (Compra)	Pads 2 (Compra)	8	Und
106	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Bolsas plásticas 1 (Compra)	80	Und
108	Bolsas plásticas 3 (Compra)	Bolsas plásticas 3 (Compra)	5	Und
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Bolsas plásticas 15 (Compra)	65	Und
119	Bolsas plásticas 16 (Compra)	Bolsas plásticas 16 (Compra)	25	Und
120	Bolsas plásticas 17 (Compra)	Bolsas plásticas 17 (Compra)	20	Und
124	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Bolsas plásticas 21 (Compra)	10	Und
125	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Bolsas plásticas 22 (Compra)	3	Und
126	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Bolsas plásticas 23 (Compra)	10	Und
130	Guantes 1 (Compra)	Guantes 1 (Compra)	5	Und
132	Guantes 3 (Compra)	Guantes 3 (Compra)	5	Und
134	Guantes 5 (Compra)	Guantes 5 (Compra)	2	Und

Ítem	Servicio	Característica 1	Cantidad	Unidad
141	Papel higiénico 1 (Compra)	Papel higiénico 1 (Compra)	30	Und
143	Papel higiénico 3 (Compra)	Papel higiénico 3 (Compra)	300	Und
151	Toallas para manos 6 (Compra)	Toallas para manos 6 (Compra)	50	Und
197	Brillador 1 (Compra)	Brillador 1 (Compra)	2	Und
201	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	2	Und
205	Recogedor de basura 1 (Compra)	Recogedor de basura 1 (Compra)	2	Und
207	Atomizadores (Compra)	Atomizadores (Compra)	10	Und
249	Balde (Compra)	Balde (Compra)	3	Und
349	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra)	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra)	15	Und
355	Dispensador de jabón líquido 1 (Compra)	Dispensador de jabón líquido 1 (Compra)	6	Und

### 3.2.2 CAFETERIA

#### 3.2.2.1 PERSONAL

SERVICIO ASEO	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD COTIZADA
Operario de aseo	Tiempo Completo	7

#### 3.2.2.2 MAQUINARIA

Ítem	Categoría	Servicio	Característica 1	Cantidad	Unidad
287	Bienes de Aseo y Cafetería	Carro de bebidas (Arrendamiento)	Carro de bebidas (Arrendamiento)	3	Und
291	Bienes de Aseo y Cafetería	Escalera 2 (Arrendamiento)	Escalera 2 (Arrendamiento)	3	Und
295	Bienes de Aseo y Cafetería	Escalera 4 (Arrendamiento)	Escalera 4 (Arrendamiento)	2	Und
367	Bienes de Aseo y Cafetería	Greca para tintos 3 (Arrendamiento)	Greca para tintos 3 (Arrendamiento)	11	Und
372	Bienes de Aseo y Cafetería	Homo microondas de tipo industrial (Arrendamiento)	Homo microondas de tipo industrial (Arrendamiento)	14	Und
382	Bienes de Aseo y Cafetería	Aspiradora 2 (Arrendamiento)	Aspiradora 2 (Arrendamiento)	2	Und
384	Bienes de Aseo y Cafetería	Lavabriladora de pisos 1 (Arrendamiento)	Lavabriladora de pisos 1 (Arrendamiento)	8	Und
394	Bienes de Aseo y Cafetería	Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)	Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)	1	Und

#### 3.2.2.3 INSUMOS

Ítem	Servicio	Característica 1	Cantidad	Unidad
155	Vasos biodegradables 1 (Compra)	Vasos biodegradables 1 (Compra)	300	Und
157	Vasos biodegradables 3 (Compra)	Vasos biodegradables 3 (Compra)	180	Und
159	Mezclador 1 (Compra)	Mezclador 1 (Compra)	15	Und
160	Servilleta papel (Compra)	Servilleta papel (Compra)	3	Und
163	Filtro para greca 3 (Compra)	Filtro para greca 3 (Compra)	10	Und
164	Churrusco para tubos de greca (Compra)	Churrusco para tubos de greca (Compra)	3	Und
169	Termo para café 2 (Compra)	Termo para café 2 (Compra)	5	Und
170	Café 1 (Compra)	Café 1 (Compra)	200	Und
173	Café Social (Compra)	Café Social (Compra)	50	Und
175	Azúcar 1 (Compra)	Azúcar 1 (Compra)	150	Und
189	Infusión frutal (Compra)	Infusión frutal (Compra)	300	Und
240	Jarra (Compra)	Jarra (Compra)	3	Und
270	Bandeja 4 (Arrendamiento)	Bandeja 4 (Arrendamiento)	2	Und
274	Olla 1 (Arrendamiento)	Olla 1 (Arrendamiento)	2	Und

### PROTOCOLO PARA ITEMS POR PACTAR

Dentro los de bienes, insumos y/o servicios de Aseo y cafetería requeridos por la Entidad y con alcance a los procesos contractuales de la SIC cuyo objeto incluya "Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales, incluidos los insumos y elementos necesarios para su atención en las instalaciones en la Superintendencia de Industria y Comercio", pueden definirse como todas aquellas condiciones, servicios y productos relacionados con el contrato de aseo y cafetería a aquellos ítems contemplados para el contrato que resultan indispensables para el cumplimiento del objeto

contractual, pero que no pueden determinarse en la etapa precontractual (debiendo ser pactados durante la ejecución del contrato) debido a la naturaleza propia de un servicio de aseo y cafetería consecuencia de las siguientes consideraciones:

- a) **Proveedores y Disponibilidad de insumos:** La disponibilidad de productos y suministros puede cambiar, lo que dificulta la preconcepción de todos los insumos necesarios para el servicio. Durante la ejecución del contrato, puede ser necesario negociar alternativas de los insumos a ofrecer.
- b) **Capacitación y Actualización del Personal:** La capacitación del personal en prácticas de aseo y atención al cliente debe ser continua y adaptada a las necesidades emergentes. Esto puede llevar a la necesidad de ajustar el contrato en función de la formación requerida.
- c) **La planificación y programación del mantenimiento de equipos de aseo y cafetería:** Se debe establecer un acuerdo sobre las condiciones de responsabilidad del proveedor ante daños durante operación y transporte, así como la provisión de repuestos y accesorios necesarios, fijando plazos y costos. Se incluyen cláusulas para la capacitación del personal en el uso y mantenimiento adecuado de los equipos, junto con procedimientos para reportar y gestionar incidencias. Se debe desarrollar protocolos de limpieza y desinfección para garantizar el correcto funcionamiento e higiene de los equipos. Asimismo, se debe implementar mecanismos de evaluación y supervisión continua, y se contempla la inclusión de un seguro para cubrir daños. Se permite la modificación del contrato según sea necesario y se incorporan obligaciones para cumplir con normativas de seguridad y salud, protegiendo así tanto al personal como a las instalaciones.

### 3.3 REGULATORIO

Algunas normas, leyes y decretos que aplican para el presente proceso son:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 93 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1816 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 9 de 1979 y sus modificaciones, se establecen normas sobre artículos de uso doméstico necesarias para la prevención de efectos adversos para la salud; y las demás que las modifiquen.
- Decreto 1545 de 1998 y sus modificaciones, reglamenta los regímenes sanitarios, del control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; y las demás que las modifiquen.
- Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones – Creación del INVIMA; y las demás que las modifiquen.

- Circular Externa INVIMA DG-0100-284 de 2002, determina qué se debe tener en cuenta para identificar si un producto es de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico o de aseo, higiene y limpieza de uso industrial; y las demás que las modifiquen.
- Circular Externa INVIMA DG-0100-285 de 2002, prohibición de utilizar figuras o imágenes de frutas o alimentos comestibles en las etiquetas de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 3113 de 1998 del INVIMA, establece normas de fabricación de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; y las demás que las modifiquen; y las demás que las modifiquen.
- Decisión de la Comunidad Andina 826 de 2018, notificación Sanitaria obligatoria de los productos ambientadores regulados por la Decisión 706 de 2008.
- Decisión de la Comunidad Andina 706 de 2008, armoniza las legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal; y las demás que las modifiquen.
- Circular Externa INVIMA DG-100-004400-2013, aplicación del artículo 12 de la Decisión 706 de 2008 – variedad para ambientadores; y las demás que las modifiquen.
- Circular Externa INVIMA DG-100-00439-2013, vigencia Notificación Sanitarias Obligatorias; y las demás que las modifiquen.
- Decisión de la Comunidad Andina 783 de 2013, directrices para el agotamiento de existencias de productos cuya Notificación Sanitaria Obligatoria ha terminado su vigencia o se ha modificado y aún existan productos en el mercado; y las demás que las modifiquen.
- Decisión de la Comunidad Andina 784 de 2013, modificación de la Decisión 706: “Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal”; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 1370 de 2010 Comunidad Andina, formatos para la notificación sanitaria obligatoria (NSO) de productos de higiene doméstica, y absorbentes de higiene personal, su renovación, reconocimiento y cambios; y la estructura correspondiente del código de identificación NSO; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 1953 de 2017 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, restricción y prohibición del uso de ingredientes utilizados en jabones cosméticos para el aseo e higiene corporal que tengan acción antibacterial o antimicrobiana”; y las demás que las modifiquen.
- Decreto 219 de 1998, reglamenta los regímenes sanitarios de control de calidad y de vigilancia de los Productos Cosméticos; y las demás que las modifiquen.
- Decisión de la Comunidad Andina 516 de 2002, armoniza las legislaciones sanitarias en materia de Productos Cosméticos; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 3773 de 2004 Ministerio de la Protección Social, por la cual se adopta la guía de capacidad para la fabricación de productos cosméticos; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 3774 de 2004 Ministerio de la Protección Social, por la cual se adopta la Norma Técnica Armonizada de Buenas Prácticas de Manufactura Cosmética y la Guía de Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura Cosmética; y las demás que las modifiquen.
- Decisión de la Comunidad Andina 777 de 2012, modificación de la Decisión 516: “Armonización de legislaciones en materia de productos cosméticos”; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 1229 de 2013 Ministerio de Salud y Protección social, por el cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 797 de 2004 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, criterios de homologación de la codificación en materia de cosméticos. Formatos para la notificación sanitaria obligatoria (NSO) de productos cosméticos, su renovación, reconocimiento y cambios; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 1333 de 2010 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, adiciones a la Resolución 797-Criterios de homologación de la codificación en materia de cosméticos. Formatos para la notificación sanitaria obligatoria (NSO) de productos cosméticos, su renovación, reconocimiento y cambios; y las demás que las modifiquen.
- Ley 1480 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones; y las demás que las modifiquen.

- Decreto 679 de 2016 expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, por el cual se adiciona un capítulo al libro 2 de la parte 2 del título 2 del Decreto Único del sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1480 de 2011; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 689 de 2016 Ministerio de Salud y Protección social Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y todas sus modificaciones, por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 1770 de 2017 Ministerio de Salud y Protección social Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y todas sus modificaciones, por la cual se modifica la Resolución 689 de 2016 no biodegradabilidad para cosméticos y nuevos métodos para Fósforo; y las demás que las modifiquen.
- Ley 2005 de 2019, por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Decisión de la Comunidad Andina 833 de 2018, armonización de legislaciones en materia de productos cosméticos; y las demás que las modifiquen.
- Decreto 4725 de 2005, reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano; y las demás que las modifiquen.
- Decreto 582 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 4725 de 2005 y se dictan otras disposiciones; y las demás que las modifiquen.
- Decreto 1843 de 1991, reglamenta el régimen aplicable al uso y manejo de plaguicidas; y las demás que las modifiquen.
- Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia, establece las condiciones de contratación mínimas obligatorias, como el SMMLV, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de la Protección Social, establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT).; y las demás que las modifiquen.
- Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, y las demás que las modifiquen.
- Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones
- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; y las demás que la modifiquen.
- Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones
- Aprobó el instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los sistemas de gestión de SST en los países miembros; y las demás que las modifiquen.
- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos profesionales; y las demás que la modifiquen.
- Decreto 1072 de 2015, decreto Único reglamentario del sector Trabajo; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST; y las demás que las modifiquen.
- Decreto 4741 de 2005, establece las obligaciones de las empresas generadoras, importadoras y transportadoras de desechos peligrosos, así como las del ente receptor una vez haya recibido el suministro por parte del transportador; y las demás que las modifiquen.
- Decreto 351 de 2014, reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; y las demás que las modifiquen.
- Ley 1252 de 2008, regula todo lo relacionado con la exportación e importación de residuos peligrosos en el territorio nacional; y las demás que las modifiquen.
- Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, desarrolla parcialmente el decreto 4741 de 2005; y las demás que las modifiquen.

- Resolución 1555 de 2005 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano; y las demás que las modifiquen.
- Norma de Gestión Ambiental NTC ISO 14001 – 2004, regula el sistema de gestión de calidad en el tema ambiental; y las demás que las modifiquen.
- Norma Técnica NTC 5131 – 2002, establece los criterios para productos detergentes de limpieza con etiqueta ambiental tipo I; y las demás que las modifiquen.
- Resolución número 2184 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.
- Norma de sistema de gestión de la calidad NTC ISO 9001: 2008/2015, regula el sistema de gestión de calidad en cuanto al cumplimiento satisfactorio de los requisitos del sector y la excelencia del desempeño; y las demás que las modifiquen.
- Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada; y las demás que las modifiquen. Establece la regulación para la facturación del IVA con contratos que contienen AIU; y las demás que las modifiquen.

#### **4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.**

No aplica teniendo en cuenta la modalidad de selección.

#### **5 ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Lo demandan todas las Entidades Estatales, que requieren la adquisición del Servicio de Aseo y Cafetería.

#### **6 ESTUDIO DE LA OFERTA**

Los proveedores autorizados para la prestación del servicio de aseo y cafetería serán aquellos registrados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 (Proceso: CCENEG-063-01-2022), bajo la administración de Colombia Compra Eficiente.

El proceso de selección se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada – Acuerdo Marco de Precios, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015. Según la revisión de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se confirmó que este acuerdo marco se encuentra vigente desde el 7 de marzo de 2023 hasta el 7 de marzo de 2025 y permite la contratación del servicio integral de aseo y cafetería con los siguientes proveedores:

- UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
- CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
- UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
- UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
- UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES
- CLEANER S.A
- KIOS S.A.S
- UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
- CONSORCIO ELITE
- UNIÓN TEMPORAL R&J 2022
- COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
- N & R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS
- ASECOLBAS LTDA
- UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
- UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
- UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

- GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
- INTERNEGOCIOS S.A.S
- LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
- ASSERVI SAS
- UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4
- UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
- CONSORCIO KIOS
- SERVICIOS KVAL S.A.S
- BRILLASEO S.A.S
- SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC
- SERVIASEO S.A
- UNIÓN TEMPORAL CONASEAR
- LIMPIEZA TOTAL S.A.S.
- UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
- UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ
- SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
- UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
- AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
- UNIÓN TEMPORAL SERTOP
- SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
- INTERASEO S.A.S. E.S.P
- UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A Y C COLOMBIA
- INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P.

Este proceso se desarrolla en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

#### 6.1 ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD EN AÑOS ANTERIORES:

Se consultó las órdenes de compra emitidas por la Entidad.

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
139377	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2024-12-16 20:21:03	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$344,915,485
121864	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2023-12-06 17:42:42	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$1,133,227,607
108691	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2023-04-28 23:04:54	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$597,309,032

#### 6.2 ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES:

Se consultó las órdenes de compra emitidas por otras Entidades Estatales.

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
142315	TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA	2025-02-24 16:46:11	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$511,974,423
142314	SENA - Regional Boyaca	2025-02-24 16:38:48	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$1,423,721,345
142300	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2025-02-24 15:56:36	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$2,553,917,670
142299	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2025-02-24 15:50:45	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$1,254,513,861
142298	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2025-02-24 15:44:39	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$2,419,765,042
142297	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2025-02-24 15:38:41	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$692,855,263
142296	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2025-02-24 15:32:42	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$1,792,673,010
142295	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2025-02-24 15:26:37	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$2,047,905,471
142294	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2025-02-24 15:20:40	Emitido	Aseo y Cafetería IV	\$3,379,738,988

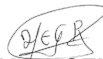
## 7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se tendrá en cuenta los establecidos en el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería CCE-126-2023 # Proceso: CCENEG-063-01-2022.

## 8 ANÁLISIS FINANCIERO

No aplica teniendo en cuenta la modalidad de selección.

Atentamente,



**HELIANA EUGENIA GOMEZ PIZA**

**Coordinadora Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos**

Elaboró: Mariana Torres – Funcionaria GT. SARF

Revisó: Heliana Gómez – Coordinadora GT. SARF

Aprobó: Heliana Gómez – Coordinadora GT. SARF

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL EVENTO DE RFQ No. 192209 – SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA - IV**

**OBJETO:** “Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales, incluidos los insumos y elementos necesarios para su atención en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio”

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas, a saber, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a las observaciones presentadas dentro del Evento de RFQ No. 192209 – Servicio Integrado de Aseo y Cafetería, en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR – UNION TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL**  
**FECHA:09-06-2025**

**OBSERVACIÓN No. 3** ,Teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones, nos permitimos informar que en efecto el impuesto o gravamen adicional denominado **IMPUESTO DE TIMBRE** se encuentra incluido en el simulador, sin embargo, lo que no se evidencia en el % y que el mismo afecte el valor unitario de la mano de obra y los bienes de aseo y cafetería, es decir, no atendiendo lo establecido por CCE en cuanto a incluir el impuesto para ser considerado dentro del presupuesto de la entidad El hecho de solo mencionarlo no da lugar a que exista por parte del proveedor una obligación de incluirlo en sus costos, por ello, solicitamos ajustar el simulador de tal manera que se incluya el 1%.

**RESPUESTA No. 3:** La Entidad Reitera aclarar que el impuesto al timbre del 0.5% se encuentra incorporado en el simulador, en la pestaña “Solicitud de Cotización General”, específicamente en la fila correspondiente a Gravámenes Adicionales.

Gravámenes adicionales\*

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	IMPUESTO AL TIMBRE	0,50%
Total porcentaje:		0,50%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:

+ Agregar Filas - Eliminar Filas

> ☰ Solicitud de Cotización General Detalle Especificaciones Detalle Bienes de Aseo y Caf Resumen - CSV

Este impuesto incide en el valor reflejado en la columna correspondiente a la Cláusula 8. Como ejemplo, se puede observar el ítem 82, **Hidrolavadora industrial (arriendo)**. En la columna de **valor unitario** se indica un monto de **\$91.976**, mientras que en la columna de **nuevo precio según Cláusula 8** figura un valor de **\$92.257,29**, lo que representa un incremento del **0,5%**. Este ajuste tiene un impacto directo en el **valor total**, el cual asciende a **\$437.699.348,08**, como se aprecia en la imagen adjunta.

Paquete de Servicios								Valores					
Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	Recargo por dotación especial	Valor Total
82	Bienes de Aseo y Cafetería	Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)	Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)		1	Und	5,00	\$ 91.796,00	\$ 92.257,29	\$ 92.257,29			\$ 461.286,45
											Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	\$	-
											Recargo por dotación especial	\$	-
											Subtotal	\$	391.152.232,80
											% AIU	10,00%	\$ 39.115.223,28
											IVA	\$	7.431.892,00
											Total	\$	437.699.348,08

NOTA: para realizar la solicitud de cotización la Entidad Compradora debe cargar en la plantilla de cotización:

- Este archivo del Excel con todo el detalle de las especificaciones del servicio. Este archivo se carga como un anexo en la sección "Anexos" de la plantilla.
- Los ítems que requiere y que se generan en la plantilla creando el archivo CSV al seleccionar el botón "Generar Solicitud" de esta pestaña. Los ítems deben cargarse en la plantilla en la sección "Artículos y lotes" seleccionando "agregar nuevo" y luego "agregar desde CSV".

Sin embargo, al desactivar el **Impuesto al Timbre** en el simulador —en la pestaña **"Solicitud de Cotización General"**, específicamente en la fila correspondiente a **Gravámenes Adicionales**—, el valor total se modifica, reflejando la exclusión de este gravamen en el cálculo final.

No	Descripción	Porcentaje
1		0,00%
<b>Total porcentaje:</b>		<b>0,00%</b>

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:

+ Agregar Filas - Eliminar Filas

adísticas del libro

El impuesto mencionado incide directamente en los valores reflejados en la columna correspondiente a la **Cláusula 8**. Por ejemplo nuevamente, en el ítem 82, correspondiente a la **Hidrolavadora industrial (arriendo)**, el valor unitario original es de **\$91.976**, mientras que el **nuevo precio ajustado** según dicha cláusula asciende a **\$91.976**. Este ajuste tiene un impacto directo en el **valor total**, el cual alcanza los **\$435.51.850,00**, se observa en la imagen adjunta.

Paquete de Servicios								Valores					
Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	Recargo por dotación especial	Valor Total
82	Bienes de Aseo y Cafetería	Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)	Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)		1	Und	5,00	\$ 91.796,00	\$ 91.796,00	\$ 91.796,00			\$ 458.800,00
											Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	\$	-
											Recargo por dotación especial	\$	-
											Subtotal	\$	389.196.470,00
											% AIU	10,00%	\$ 38.919.647,00
											IVA	\$	7.394.733,00
											Total	\$	435.510.850,00

NOTA: para realizar la solicitud de cotización la Entidad Compradora debe cargar en la plantilla de cotización:

- Este archivo del Excel con todo el detalle de las especificaciones del servicio. Este archivo se carga como un anexo en la sección "Anexos" de la plantilla.

En consecuencia, el valor registrado por la entidad en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano** corresponde a **\$437.699.348,08**, el cual incluye el impuesto al timbre tal como se detalla en los documentos anexos al evento de cotización, incluyendo el **estudio previo** y el **simulador**

El valor a cancelar por el impuesto al timbre equivale 1%, sin embargo cuando una de las partes que suscriben el contrato es exenta como es el caso de la superintendencia de industria y comercio, el obligado o parte no exenta deberá pagar la mitad del impuesto del timbre de conformidad con lo dispuesto en el art. 532 del estatuto tributario, con lo que el obligado pagaría el 0.5% de la tarifa,

09 de junio de 2025



**ALFONSO JOSE CABARCAS MEJIA**

Coordinador del Grupo de trabajo de Servicios Administrativos  
y Recursos Físicos - Evaluador Técnico